



Resolución Directoral Regional

Nº. 0912 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 JUL. 2019

Visto, el expediente N° 02342347, que contiene el Informe N° 062-2019-GRSM/DO-RAC, referido a la reubicación de plazas eventuales excedentes de docentes, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; sin perjuicio de las funciones de los gobiernos regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, el artículo 90° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala, que la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución, su ubicación y su distribución en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo. Asimismo, supone planificar y ejecutar los programas intersectoriales descentralizados que atiendan a una misma población. Los funcionarios y titulares de las instancias de gestión educativa descentralizada deberán adoptar, bajo responsabilidad, las medidas administrativas necesarias para optimizar la eficiencia del gasto en la educación;

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; señalando además en el artículo 75°, que el Ministerio de Educación debe dictar las normas aplicables para el proceso de racionalización;

Que, el numeral 201.2° del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año, de acuerdo a los lineamientos, criterios y procedimientos que establece el Ministerio de Educación;



Resolución Directoral Regional

N° 0912 -2019-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU se aprueba las “Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Auxiliar de Educación en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 0624-2019-GRSM/DRE, se conforma la Comisión de Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a fin de que desarrolle su labor dentro de los plazos previstos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de cada una de las Unidades de Gestión Educativa Local de la región San Martín, ha ejecutado el Proceso de Racionalización a nivel UGEL, previa revisión de las plazas y perfiles de puesto requeridos en las Instituciones Educativas Públicas de su Jurisdicción, en concordancia a lo declarado por las CORA de las Instituciones Educativas, en relación con los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU “Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Directivo, Jerárquico, Docente y Auxiliar de Educación en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva”.

Estando a lo informado por el Área de Racionalización de la DRE San Martín, mediante INFORME N° 062-2019-GRSM/DRE/DO-RAC, de fecha 11 de julio del 2019; donde se da a conocer la existencia de 153 plazas eventuales excedentes de docentes que deben ser reubicadas dentro de la jurisdicción de cada UGEL; y 11 plazas eventuales excedentes de docentes que deben ser reubicadas a nivel inter UGEL, es decir de una Unidad Ejecutora a otra

De conformidad con Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 28411; y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 026-2019-GRSM/PGR, y con las visaciones del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR POR RACIONALIZACIÓN, a partir de la vigencia de la presente resolución, las Plazas Docentes Eventuales existentes en algunas Unidades de Gestión Educativa Local a otras donde existe la necesidad de las mismas, de acuerdo al detalle siguiente:



Resolución Directoral Regional

N° 0912 -2019-GRSM/DRE

N°	INSTITUCION EDUCATIVA DE ORIGEN					INSTITUCION EDUCATIVA DE DESTINO			
	UGEL/UE	NIVEL EDUCATIVO	CODMOD	Nombre de IIEE	CODPLAZA	UGEL	NIVEL EDUCATIVO	COD. MOD.	Nombre de IIEE
1	TOCACHE - UE 303	PRIMARIA	0848119	0008	22EV01907399	MOYOBAMBA - UE 300	PRIMARIA	1733633	1248
2	HUALLAGA - UE 302	PRIMARIA	1313568	0721	22EV01627271	MOYOBAMBA - UE 300	INICIAL	1753060	00650
3	HUALLAGA - UE 302	PRIMARIA	1313568	0721	22EV01911199	MOYOBAMBA - UE 300	PRIMARIA	1716984	1242
4	BELLAVISTA - UE 307	PRIMARIA	0726265	0266 MIGUEL GRAU SEMINARIO	22EV01907359	SAN MARTÍN - UE 301	PRIMARIA	0840496	TARAPOTO
5	BELLAVISTA - UE 307	PRIMARIA	0829192	0049 IMACULADA CONCEPCION	22EV01710809	LAMAS - UE 305	PRIMARIA	1629294	1134 MAHPARIA' WARU' SA
6	BELLAVISTA - UE 307	PRIMARIA	0829259	0306 JOSE SANTOS CHOCAÑO GASTANODI	22EV01910049	LAMAS - UE 305	PRIMARIA	1629302	1135 KANPUPIYAPI
7	BELLAVISTA - UE 307	SECUNDARIA	0847244	AGROPECUARIO DOS UNIDOS	22EV01626226	SAN MARTÍN - UE 301	SECUNDARIA	1774298	1361
8	BELLAVISTA - UE 307	SECUNDARIA	1371046	0678 JUAN PINCHI URQUIA	22EV01907833	SAN MARTÍN	SECUNDARIA	1774298	1361
9	BELLAVISTA - UE 307	SECUNDARIA	1371046	0678 JUAN PINCHI URQUIA	22EV01907865	LAMAS - UE 305	PRIMARIA	1693092	1238
10	BELLAVISTA - UE 307	SECUNDARIA	1593433	ISRAEL URIARTE	22EV01629195	LAMAS - UE 305	PRIMARIA	1705102	1245
11	MARISCAL CÁCERES - UE 302	SECUNDARIA	1018753	0006	22EV01512923	LAMAS - UE 305	PRIMARIA	1704543	1144



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las Oficinas de Operaciones correspondientes, actualicen todo movimiento de personal y recursos por racionalización, en los sistemas informáticos del Ministerio de Educación denominados SIRA, SUP y NEXUS, y el Módulo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: AFÉCTESE, a las cadenas presupuestales correspondientes de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, la presente Resolución a través de la Secretaría General, a cada uno de las Unidades de Gestión Educativa Local y Oficina de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 0912 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

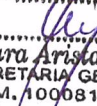


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
ESM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 11 JUL. 2019

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090